



República Dominicana

Convenio de Colaboración Interinstitucional

Suscrito entre:



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL



12 de noviembre del 2014



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE: De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, (INFOTEP), Organismo Autónomo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley No.116, del 16 de enero de 1980, RNC 401-05178-8, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Ferreteros No.3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana; representado legalmente por su Director General, el LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Comunicación Social, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0117323-5, de este domicilio; quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará INFOTEP.

De la otra parte, el CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), entidad pública autónoma, instituida por la Ley 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en el Edificio "Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández", marcado con el No.33, de la Ave. Tiradentes, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; representado legalmente por su Gerente General, LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO, designado en virtud del Decreto No.40-11, del 31 de enero de 2011, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0086842-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará CNSS.

CONSIDERANDO: Que el CNSS es una entidad pública autónoma, investido de personalidad jurídica en virtud de la Ley 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, donde se le designa como órgano superior del Sistema que tiene a su cargo la dirección y conducción del mismo.

CONSIDERANDO: Que el CNSS tiene como misión brindar protección social suficiente, oportuna y universal a la población.

CONSIDERANDO: Que el CNSS tiene como visión ser un órgano funcional, integral y articulado que opere con eficiencia, sentido de pertenencia y autoridad.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario seguir ofreciendo formación e información respecto del Sistema Dominicano de Seguridad social (SDSS), en el entendido de que la población dominicana debe empoderarse en todos los aspectos que le conciernen de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Ley 87-01, en su artículo 22, literal c), establece entre las Funciones del Consejo Nacional de Seguridad Social "Desarrollar acciones sistemáticas de promoción, educación y orientación sobre seguridad social y asumir la defensa de los afiliados en representación del Estado dominicano".

CONSIDERANDO: Que el necesario incremento de la productividad requiere que la fuerza laboral del país sea capacitada en los oficios y ocupaciones vigentes en los distintos niveles del empleo, a través de procesos formativos continuados, sistemáticos y permanentes.

CONSIDERANDO: Que el CNSS y el INFOTEP vienen realizando acciones conjuntas con el propósito de impulsar en términos de formación e información al Sistema Dominicano de Seguridad Social cumpliéndose el Convenio de Colaboración Interinstitucional firmado el primer (1er) día del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito en fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), entre el CNSS y el INFOTEP queda sin efecto en atención a las disposiciones contenidas en el artículo duodécimo del presente convenio.

VISTAS: 1) La Ley No.116 del 16 de enero 1980, que crea al INFOTEP, Art. 5, ordinales 1º, 2º, 5º, 6º, 7º y 8; y 2) La Ley 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social e Instituye el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, con igual valor y efectos jurídicos, las partes en forma libre y voluntaria, manifiestan que:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO: INFOTEP y CNSS, se comprometen por medio del presente Convenio a coordinar esfuerzos para la ejecución de proyectos y programas conjuntos con el propósito de impulsar en términos de formación e información al Sistema Dominicano de Seguridad Social y apoyar el cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 22, de la Ley 87-01, que crea el SDSS.

SEGUNDO: ALCANCE DEL CONVENIO: Este convenio tendrá como alcance toda la población usuaria y beneficiaria de los servicios y derechos establecidos en el SDSS.

Handwritten signatures and dates in blue ink on the right margin. One signature is dated "2015" and another is dated "2014".

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

3.1 OBLIGACIONES DE INFOTEP:

- 3.1.1 Apoyar al Consejo Nacional de Seguridad Social en los procesos de formación e información respecto de la Ley 87-01.
- 3.1.2 Asumir el 74.8% del pago hora instrucción del plan de capacitación y formación para los años 2014 y 2015.
- 3.1.3 INFOTEP aceptará en sus planes de acciones formativas regulares, la matriculación de las personas que sean presentadas como candidatas por el CNSS, previo proceso de selección, conforme a las normas y procedimientos establecidos en cada caso por INFOTEP.
- 3.1.4 INFOTEP suministrará la programación cuatrimestral de acciones formativas (AF) al CNSS, a los fines de que puedan someterse los candidatos más idóneos para participar en los cursos y acciones de formación técnico profesional a ofrecer dentro del Marco de este Convenio, previamente identificadas por ambas Instituciones.

3.2 OBLIGACIONES DEL CNSS:

- 3.2.1 Coordinar la ejecución de los planes de formación definidos para la seguridad social.
- 3.2.2 Disponer de las facilidades físicas y de logísticas para la ejecución de los cursos, cuando INFOTEP no disponga de las mismas.
- 3.2.3 Asumir el 25.2% del pago hora instrucción del plan de capacitación y formación para los años 2014 y 2015.
- 3.2.4 Asumir el costo total de los materiales didácticos utilizados en la ejecución del plan de capacitación y formación que se elabore anualmente.
- 3.2.5 El CNSS difundirá entre sus miembros y su personal las actividades que serán desarrolladas conjuntamente con INFOTEP.

3.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 3.3.1 INFOTEP y CNSS identificarán las necesidades de capacitación e información en materia de seguridad social, a los fines de impartir cursos de formación técnico profesional, charlas, jornadas y seminarios a toda la población beneficiaria del SDSS.
- 3.3.2 Diseñar o revisar los programas de formación para la seguridad social.
- 3.3.3 Desarrollar mecanismos de promoción y difusión de los programas de capacitación que resulten del presente convenio.

CUARTO: DE LA CAPACITACIÓN.- El contenido didáctico de los cursos a impartir, así como el número de participantes será determinado por las instituciones firmantes en el presente convenio, previo estudio de necesidades y disponibilidades técnicas docentes, dentro de las normas que rigen a las instituciones firmantes.

QUINTO: TITULACIÓN, CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.- Para la evaluación y acreditación de títulos, certificados y constancias, las instituciones firmantes se ajustarán a las normas establecidas y vigentes en INFOTEP. Igualmente, el Proceso de Validación se ejecutará según las normativas vigentes en cada Institución firmante.

SEXTO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.- La coordinación del presente convenio estará a cargo de un Comité de Ejecución que represente las instituciones firmantes, integrado por un Coordinador y la cantidad de Delegados que las partes entiendan necesario.

El Comité de Ejecución estará conformado así:

6.1 Por INFOTEP lo será, la Gerencia de Normas y Desarrollo Docente y las personas designadas por ésta.

6.2 Ante el CNSS lo será el Departamento de Recursos Humanos del CNSS y las personas designadas por el Gerente General.

SÉPTIMO: PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO.- Las instituciones firmantes establecerán conjuntamente un Plan de Trabajo y un Presupuesto Anual en función de la disponibilidad de recursos de cada Institución, en los cuales se especificarán la naturaleza y el alcance de los programas de capacitación técnico profesional; así como también, las responsabilidades de las partes con miras al logro de los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DE COMPROMISOS CONTRAIDOS.- Las instituciones firmantes supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito

del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.- El presente convenio será revisado por las partes involucradas a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado e incorporar las modificaciones que sean necesarias en el programa de capacitación; así como también, para fines de renovación del mismo o la realización de un Addendum en caso de proceder.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- Queda convenido entre las partes que cualquier responsabilidad o situación jurídica generada como consecuencia de la ejecución de este convenio, será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente convenio será resuelto de común acuerdo por las instituciones firmantes; quienes deberán expresar por escrito la solicitud de cualquier requerimiento que surja como consecuencia de la ejecución del mismo.

UNDÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Las instituciones firmantes en este Convenio de Colaboración Interinstitucional gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este convenio y en las leyes nacionales.

PÁRRAFO: La suscripción del presente Convenio no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

DUODÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia de este convenio es de *DOS (2) AÑOS* a partir del primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil catorce (2014). Si el mismo quisiere ser renovado por un período igual, CNSS deberá solicitarlo por escrito al Despacho de la Dirección General del INFOTEP, un mes antes de la fecha de término del convenio vigente.

Las instituciones firmantes deberán tomar muy en cuenta que las actividades o programas que estén realizándose a la fecha deberán continuarse hasta su terminación.

DÉCIMOTERCERO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO ANTES DE FINALIZADA SU VIGENCIA.- Las instituciones firmantes, podrán dar término al convenio antes de su vencimiento mediante aviso previo con dos (2) meses de anticipación y por escrito, tomándose las medidas pertinentes, a fin de evitar perjuicios entre las Instituciones vinculadas en este Convenio.

DÉCIMOCUARTO. ACUERDO COMPLETO. Este convenio constituye el acuerdo completo de LAS PARTES con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, sea verbal, escrito, o por

uso o costumbre que haya sido suscrito entre LAS PARTES sobre el mismo objeto o un objeto similar.

DÉCIMOQUINTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.- Las instituciones firmantes eligen como domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, las mismas direcciones descritas precedentemente.

DÉCIMOSEXTO: DERECHO COMÚN.- Para lo no previsto en este acto las partes se regirán por las normas del derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para la Contraloría General de la República, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

POR EL INFOTEP:

POR EL CNSS:

LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ
Director General

LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General

Yo, **DIÓGENES MEDINA MARTINEZ**, Notario Público de los del Número, Distrito Nacional, Matrícula Colegio del Notario No.4929, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento han sido estampadas en mi presencia, en forma libre y voluntaria, por los señores **RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ** y **JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO**, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

DIÓGENES MEDINA MARTÍNEZ
Notario Público



Dirección Jurídica
Aprobación de Documentos
[Handwritten Signature] 17/11/14